



Nº 367 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
CAP N° 1438
Jefe de la Oficina de Personal

Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 17387-2023-02/OP-15808-23/UG-4612-23, que contiene la documentación presentada por la M.C. **Bertha Elena GALLARDO JUGO**, con el cargo de Médico Sub Especialista Nivel 5to, sobre la solicitud de extensión del ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años de edad, como dispone la Ley N° 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N.º 028-2021-SA, en el Servicio de Genética de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica y señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;*

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, con fecha 22 de setiembre del 2023 por la M.C. **Bertha Elena GALLARDO JUGO**, solicita extensión del ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años de edad, como dispone la Ley N° 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, para tal efecto adjunta los certificados médicos que constituyen requisito para fundamentar su pretensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que la Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista;

Que, con Informe de Situación Actual N° 1961-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 604-91-INSN-OP, se resuelve Nombrar en el Instituto Nacional de Salud del





PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz, y el Desarrollo"

Niño a partir del 01 de noviembre de 1991, con el cargo de Médico Genético Nivel Iro, asimismo registra fecha de nacimiento el 01 de diciembre de 1953;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1342-2023-OP-INSN, de fecha 23 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Art 7° numeral 6, se sirva emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente y de existir la necesidad señalar el periodo en meses (fecha de inicio y termino), teniendo en consideración el artículo 8° del reglamento;

Que, a través del Memorando N° 1116-OP-INSN-2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, se sirva precisar el periodo de autorización de extensión de ejercicio de la carrera médica en meses (fecha de inicio y termino) a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, con Nota Informativa N° 340-DIDBT-INSN-2023, de fecha 23 de noviembre 2023, la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y atención en Biotecnologías, solicita la extensión del ejercicio de la carrera médica de la M.C. **Bertha Elena GALLARDO JUGO** del 01 de diciembre 2023 al 30 de noviembre del 2024, conforme lo dispone la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, con Memorando N° 340-DEIDADT-INSN/2023, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, emite opinión favorable para la extensión del ejercicio de la carrera medica de la M.C. **Bertha Elena GALLARDO JUGO** por el periodo de 01 año, el cual se hará efectivo del 01 de diciembre del 2023 al 30 de noviembre del 2024, considerando que la profesional en mención cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 31210;

Que, con Informe N° 488-2023-UG-OP-INSN, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que de la revisión de la documentación presentada por la M.C. **Bertha Elena GALLARDO JUGO**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31210;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica a la Médico Especialista, **Bertha Elena GALLARDO JUGO**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** a la servidora **M.C. Bertha Elena GALLARDO JUGO**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.-----

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 = R.N.E. 034994

JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDADT
- () DIDBT
- () OP
- () UPyR
- () UGyDRH
- () ARYL
- () ABYP
- () ACA
- () OEI
- () Subcafae
- () Interesada